



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 320 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 ABR 2015

VISTO: El Informe N° 341-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1103650, Carta N° 780-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás documentación en un número de dos (02) folios útiles; y;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en su artículo 184° menciona: *“El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumpla las siguientes conclusiones: (i) que se designe al inspector o al supervisor, (ii) que la entidad haya hecho entrega el expediente técnico de obra completo, (iii) que la entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutara la obra, (iv) que la entidad prevé el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación, (v) que la entidad prevé el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación, (vi) que se haya entregado el adelanto directo al contratista”;*

Que, mediante Contrato N° 798-2014/ORA, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Sr. Edwin Morales Tristan, representante legal del CONSORCIO CCARHUACATA, han suscrito Contrato para la ejecución de la Obra: *“Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la Institución Educativa N° 926 del Centro Poblado de Ccarhuacata del distrito de El Carmen, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica”*, por un monto ascendente a la suma de S/. 964,506.61 (Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Seis con 61/100 Nuevos Soles), incluido IGV y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, en ese contexto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante Carta N° 780-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ha procedido a designar al Ing. William Paco Chipana, como Inspector de la citada obra, quien estará a cargo de la conducción técnica de la referida obra; por lo que deviene pertinente la expedición del presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR**, con efectividad a partir del 05 de diciembre del 2014, al **Ing. WILLIAM PACO CHIPANA**, Inspector de la Obra: *“Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la Institución Educativa N° 926 del Centro Poblado de Ccarhuacata del distrito de El Carmen, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica”*, debiendo desarrollar sus actividades conforme a las disposiciones y/o normas que sobre el particular rigen, bajo responsabilidad.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación e Interesado, para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac  
GERENTE GENERAL REGIONAL

